SAN JUAN DE RIOSECO, NOVIEMBRE 29 DE 2017.

ASUNTO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO DE CONTRATACIÓN: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL TURÍSTICO Y CULTURAL 2017 DEL CENTRO POBLADO DE SAN NICOLÁS DE TOLENTINO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO.

1. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONVENIR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL TIPO DE CONTRATO Y /O CONVENIO A CELEBRAR.**

Que el Acto Legislativo N° 02 de 2000 que modifica el Artículo 52 de la Constitución Política Colombiana, establece " El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Que consagra el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia. (….). Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger todas las personas residentes en Colombia.

Por su parte la Ley 397 de 1997 "Ley General de Cultura", desarrolla los postulados de la Constitución de 1991 en materia cultural, al consagrar de manera clara la responsabilidad del Estado en el marco general de lo cultural, brindando los mecanismos para establecer las relaciones entre el Estado y la sociedad, con el finde promover el desarrollo cultural.

Así mismo la Ley antes mencionada, en su Artículo 1, numeral 3, prescribe que el Estado impulsara los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana.

Que el Artículo 18 de la citada norma, contempla que el Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Dentro de la agenda cultural, deportiva y cívica del municipio de San Juan de Rioseco, para la vigencia 2017, se tienen programado realizar una serie de eventos con el fin de rescatar, preservar y exaltar las tradiciones y saberes de los pobladores del municipio, también se tiene programado la realización de un evento con el propósito de avanzar en la sensibilización de la familia, la sociedad y el Estado sobre su obligación de acompañar actividades culturales que rescaten las tradiciones de este Municipio.

La alcaldía municipal de san Juan de Rioseco en aras de generar espacios para las diferentes manifestaciones culturales propias del municipio y de acuerdo con lo contemplado en el plan de desarrollo municipal 2016-2019 “TRABAJO CON HONESTIDAD Y VOCACIÓN DE SERVICIO” considera pertinente, necesario y oportuno realizar la realización del festival turístico y cultural 2016 del Centro Poblado de San Nicolás de Tolentino en el municipio de San Juan de Rioseco, dicho festival constituye un atractivo turístico dentro del desarrollo del evento

mejorando así los ingresos de la comunidad y logrando impulsar los distintos factores económicos del municipio.

El festival turístico como atractivo turístico beneficiará un 70% de la comunidad sanjuanera buscando rescatar sus tradiciones, manifestaciones culturales y folclóricas, en busca de incrementar el turismo en el municipio mas alegre de Colombia.

De este modo, el municipio de San Juan de Rioseco Cundinamarca da cumplimiento al plan de desarrollo **"Trabajo con Honestidad y Vocación de Servicio**" en el eje:

EJE	PROGRAMA	PRODUCTO ASOCIADO AL PROGRAMA	INDICADOR DE PRODUCTO
1. SAN JUAN SOCIALMENTE ACTIVO	**5. SAN JUAN DE RIOSECO MUNICIPIO ALEGRE DE COLOMBIA, CULTURAL Y DE TRADICIÓN**	Promoción de intercambios culturales	Número de eventos de intercambio cultural realizado
		Implementación de jornadas recreativas	Número de caminatas ambientales realizadas
		Fomento, Apoyo y Difusión de eventos y expresiones artísticas y culturales	Número de actividades de fomento y apoyo cultural
4.TRANSFORMANDO NUESTRA ECONOMÍA	**18.RESCATANDO EL CAMPO**	Fortalecimiento de los mercados campesinos y ferias agropecuarias	Número de ferias y mercados campesinos ejecutadas

Que dentro del Presupuesto Municipal se hallan los recursos necesarios para la realización de las actividades a que se refiere este convenio, tal y como consta en el respectivo Certificado de Disponibilidad No. 2017000794 expedido por la Tesorería Municipal de San Juan de Rioseco.

Que la Ley 489 de 1998 preceptúa en su artículo 96: (…) Las entidades estatales cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Que con la expedición del decreto 092 de 2017, se reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Que el Artículo 2 del mencionado decreto determina: Procedencia de la contratación con entidades privadas son ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental,

distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

a. Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, **las manifestaciones artísticas**, **culturales, deportivas** y de promoción de la diversidad étnica colombiana. Tal y como ocurre en el presente caso.

Que para la suscripción de este tipo de convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro se requiere adelantar un proceso competitivo, entre este tipo de entidades, para que sea seleccionada quien cumpla y garantice condiciones de experiencia, capacidad financiera, eficacia, eficiencia e idoneidad para el desarrollo de la actividad prevista.

Que conforme lo establece el Artículo 96 de la ley 489 de 1998, el Municipio en desarrollo de lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, puede asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Igualmente la Contraloría General de la República se ha pronunciado en concepto jurídico No 80112- EE17228: "….Las fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro son consideradas como personas jurídicas de derecho privado que gozan de protección legal. En observancia del mandato constitucional, podrá celebrarse convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero reiteramos, únicamente con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo…/…

Igualmente la Contraloría General de la República se pronunció en concepto No 80112- 2007EE1841: "…Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos: - Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. - Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público. - La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, lo cual significa que el Congreso quedó relevado de esta función…"

La entidad sin ánimo de lucro deberá cumplir con los requisitos constitucionales, legales y con exigencias del presente estudio, para lo cual será indispensable que dentro de su objeto social cuente, con la capacidad jurídica para cumplir con el objeto de dicho convenio conforme a los requisitos de ley y el contenido del presente documento.

Conforme a la constitución Política de Colombia es al Estado a quien le corresponde realizar todas aquellas actividades que representen un impulso y ejecución real de proyectos y eventos de acceso cultural de toda la población del territorio.

Es al Municipio a quien como unidad básica del territorio nacional, según la Constitución nacional y la ley 136 de 1994, le corresponde ejecutar todas los eventos y acciones reales de acceso y promulgación de la cultura en todas sus formas.

Que los Artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia establecen que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del Municipio a quién le corresponde cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio entre otras.

Que el Articulo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del Alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo….

Que el Artículo 44 de la constitución Nacional consagra como derechos fundamentales, de los niños y niñas, la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social y la alimentación equilibrada entre otros.

Que la modalidad de ejecución del Proyecto, se ha establecido en la forma de Cooperación y Apoyo de una Organización sin ánimo de lucro que en este caso no tiene otro fin que el del interés colectivo y el desarrollo local, lo que hace que el aporte de la Entidad sin ánimo de lucro permita ejecutar estas actividades sin tropiezo, circunstancia determinante del Estado Social de Derecho y un fin esencial del Estado en los términos del preámbulo y artículos 1 y 2 de la Constitución Política de Colombia puesto que el aporte más valioso de una organización es que por carecer de ánimo de lucro, todos los dineros girados a ella serán destinados a la ejecución del objeto convencional sin obtener ganancia económica.

Se debe celebrar convenio con una entidad sin ánimo de lucro, demuestre idoneidad en el desarrollo del objeto a contratar, debidamente inscrita ante la cámara de comercio, la DIAN que cuente con personería jurídica que dentro de su objetivos se encuentra “promover ejecutar elaborar brindar e impulsar proyectos, programas y acciones que contribuyan con el desarrollo cultural, deportiva y el establecimiento de las tradiciones, patrimonio oral, inmaterial e intangible de la población en general”. Además se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato. La autoridad facultada para celebrar el respectivo contrato deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado en cumplimiento con el Decreto 777 de 1992. Las entidades sin ánimo de lucro deben estar constituidas con seis meses de antelación a la celebración del contrato y tener vigente el reconocimiento de su personería jurídica.

Que en suma de lo anterior se hace necesario que para el desarrollo de las funciones, y el cumplimiento de los fines Esenciales del Estado, entre el municipio de San Juan de Rioseco, entidad territorial de naturaleza pública y una organización sin ánimo de lucro, persona jurídica de orden privado sin ánimo de lucro, se Suscriba un CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL TURÍSTICO Y CULTURAL 2017 DEL CENTRO POBLADO DE SAN NICOLÁS DE TOLENTINO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO. el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 209 de la Carta Política, Articulo 96 de la ley 489 de 1998 y

Decreto 092 de 2017, cuyo fin no es otro que el cumplimiento de los fines Esenciales del Estado, el Plan de Desarrollo Nacional, local, el cumplimiento del plan de gobierno municipal y el cumplimiento de las funciones administrativas propias de la Administración el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 209 de la Carta Política, Articulo 96 de la ley 489 de 1998 y Decreto 092 de 2017, cuyo fin no es otro que el cumplimiento de los fines Esenciales del Estado, el Plan de Desarrollo Nacional , el cumplimiento del plan de Desarrollo municipal y el cumplimiento de las funciones administrativas propias de la Administración.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, VERIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES MÍNIMAS REQUERIDAS

2.1 DESCRIPCION DEL OBJETO.

2.2 OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL TURÍSTICO Y CULTURAL 2017 DEL CENTRO POBLADO DE SAN NICOLÁS DE TOLENTINO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO.

2.3 INSCRIPCIÓN DEL PROCESO EN EL P.A.A.

El presente proceso se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (versión 14 del Unspsc) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion la siguiente es la codificación del suministro requerido:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
F	93	9314	931417	93141701	Servicio de promoción de eventos culturales

2.4 AUTORIZACIONES PERMISOS, LICENCIAS Y/O CERTIFICACIONES.

2.5 AUTORIZACIONES.

Este Convenio no requiere autorizaciones previas, por autoridades distintas a la entidad y tampoco requiere permisos o licencias.

Para la suscripción el futuro Convenio, el señor Alcalde Municipal en su condición de Representante Legal de la entidad, fue autorizado dando cumplimiento a lo señalado en el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, reglamentado por la ley 136 de 1994 la cual fue parcialmente modificado por la ley 1551 de 2011, por el Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal.

2.6 ESTUDIOS, DISEÑOS Y DOCUMENTOS TECNICOS.

Por tratarse de un proceso excepcional al estatuto general de contratación no aplica el presente Numeral.

3. VERIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES MÍNIMAS REQUERIDAS.

3.1 Tipo de Contrato: El tipo de Convenio a celebrar es de Asociación, no se encuentra tipificado en la ley 80 de 1993 por lo que se regirán por lo establecido en el Código civil y el Código de Comercio y en lo especifico por el Decreto 092 de 2017.

De conformidad con las normas mencionadas, este convenio en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación

3.2 Plazo de Ejecución: El término para el cumplimiento del objeto de este contrato será de CUATRO (4) DÍAS contados a partir de la firma del acta inicio.

3.3 Lugar de ejecución y/o entrega: El objeto del presente convenio se ejecutará en el Casco Urbano del Municipio de San Juan de Rioseco.

3.4. Valor del aporte de la entidad: Para el desarrollo del presente convenio; Se cuenta con la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($58.152.400,oo) M/cte. Para lo cual se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2017000794 del 24 de noviembre de 2017.

3.5 Forma de entrega del aporte: El Municipio transferirá al Asociado el valor de sus aportes, de la siguiente forma: un pago total correspondiente al 100% del valor del convenio previa presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro, registro fotográfico, certificado de cumplimiento a satisfacción emitido por el supervisor del contrato, los soportes de pago al sistema de seguridad social integral y demás aportes parafiscales (persona jurídica) o comprobante de pago de salud y pensiones (persona natural); en ambos casos junto con el informe de actividades. La cancelación de la factura y/o cuenta de cobro se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación.

Dichos pagos están sujetos al Plan Anualizado de Caja (PAC).

3.6 Supervisión: La Supervisión del Convenio que se suscriba, estará a cargo de la Oficina de Deportes, Cultura y Aprovechamiento del Tiempo Libre, quien deberá ejercer la supervisión del convenio en los términos de los manuales de supervisión e interventoría producidos por la agencia Nacional para la Contratación estatal Colombia compra eficiente, en ejercicio de dicha actividad el supervisor deberá:

3.6.1.1 Verificar que el Convenio se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
3.6.1.2 Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del convenio y las fechas de cumplimiento.
3.6.1.3 Verificar el pleno cumplimiento por parte de la entidad del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.

3.6.1.4 Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del Convenio
3.6.1.5 Informar por escrito a la Oficina de Gobierno y Asuntos Administrativos o la Oficina Jurídica, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte de la entidad, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de los mismos constitutivos de sanción o multa.
3.6.1.6 Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista

3.6.2 Compromiso del Asociado:

1. Ejecutar el cien por ciento de las actividades definidas para ser desarrolladas en el marco del convenio que de este documento se derive.
2. Vincular todo el personal de apoyo, técnico, operativo y asistencial necesario para el desarrollo del proceso.
3. Efectuar los pagos parafiscales respecto al personal de planta que se utilice en la ejecución del convenio.
4. Efectuar los aportes a la seguridad social integral de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y manual de contratación y garantizar que las personas que se vinculen a prestar servicios con ella también los aporten.
5. Elaborar y presentar los informes que den cuenta de la realización de las actividades con los respectivos soportes.
6. Atender las sugerencias y observaciones recibidas.
7. Reportar oportunamente las novedades que se presenten en desarrollo del programa, con el fin de tomar los correctivos necesarios.
8. Hacer mención del Municipio e incorporar sus logotipos en la documentación relacionada con la ejecución del proyecto.

3.6.3 Compromiso del Municipio:

1. Garantizar la entrega de los aportes en las condiciones y términos señalados en el convenio.
2. Entregar a disposición del asociado las instalaciones físicas donde se desarrollaran las actividades objeto del presente convenio y cancelar los servicios públicos y demás tasas derechos y contribuciones que no hayan sido expresamente definidas en el presente convenio, como de resorte de la entidad asociada, que se generen durante la ejecución del convenio.
3. Apoyar al Asociado en la adquisición de permisos, autorizaciones y demás documentos necesarios para el desarrollo de las actividades.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el asociado.
5. Apoyar la ejecución del convenio en el marco de sus obligaciones.
6. Resolver las peticiones presentadas por el asociado en los términos consagrados por la ley.
7. Nombrar un supervisor que será el enlace entre la administración y el asociado.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 092 de 2017 en su artículo 2, el proceso a llevarse a cabo se enmarca dentro del proceso de contratación con ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PUBLICO, “Los convenios que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades

privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto.

Que el art 2 del Decreto 092 de 2017 determina: Procedencia de la contratación con entidades privadas son ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto.

Que el Artículo 4. Del mencionado decreto determina: Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal DEBERÁ adelantar un PROCESO COMPETITIVO para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas son ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Que analizado lo anterior para la suscripción de este tipo de convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro se requiere adelantar un proceso competitivo, entre este tipo de entidades, para que sea seleccionada quien cumpla y garantice condiciones de experiencia, capacidad financiera, eficacia, eficiencia e idoneidad para el desarrollo de la actividad prevista.

Ley 136 de 1994, Artículo 91, Funciones de los Alcaldes; Literal D, En relación con la Administración Municipal, Numeral 5: Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el Plan de Desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Artículo 311. Al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás Funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para dar cumplimiento a la guía para análisis del sector de la agencia nacional de contratación pública, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

El valor del presente convenio se fija tomando en cuenta cada una de las actividades que se desarrollaran y los bienes que se requieren para su ejecución los compromisos de las partes y el alcance de los mismos.

Los precios de cada una de las actividades se realizaron valorando los precios establecidos en el mercado.

Además se tuvieron en cuenta gastos de administración necesarios para la realización de las actividades a cabalidad.

GASTOS QUE TENDRA EL COOPERANTE PARA LA EJECUCION

DESCRIPCION TRIBUTO	**VALOR**
ESTAMPILLA CULTURA	1%
CONTRIBUCION ESPECIAL CON DESTINO AL DEPORTE	1%
ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	4%

APORTE DEL MUNICIPIO: El municipio aportará la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($58.152.400).** Para el pago de los siguientes ítems.

TABLA No. 1

ITEM	CONCEPTO	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Acciones de promoción cultural mediante la presentación de una agrupación musical en vivo – HECTOR SORIANO Y LOS DUROS DEL NORTE- que interpretará música del genero norteño (compuesta de mínimo 5 personas) con una duración mínima de 4 horas; a partir de las 8:00 pm del día 7 de diciembre de 2017, en el marco del FESTIVAL TURÍSTICO Y CULTURAL 2017 DEL CENTRO POBLADO DE SAN NICOLÁS DE TOLENTINO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO.	1	$ 4.500.000,00	$ 4.500.000,00
2	Acciones de promoción cultural mediante la presentación de una agrupación musical en vivo – ORQUESTA LA BOMBONERA- que interpretará música del genero merengue, salsa, tropical (compuesta de mínimo 8 personas) con una	1	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00

	duración mínima de 4 horas; a partir de las 8:00 pm del día 8 de diciembre de 2017, en el marco del FESTIVAL TURÍSTICO Y CULTURAL 2017 DEL CENTRO POBLADO DE SAN NICOLÁS DE TOLENTINO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO.			
3	Acciones de promoción cultural mediante la presentación de una agrupación musical en vivo – ANDRES GUEVARA Y LA ARETILLERÍA VALLENTA- que interpretará música del genero vallenato con una duración mínima de 4 horas; a partir de las 8:00 pm del día 9 de diciembre de 2017, en el marco del FESTIVAL TURÍSTICO Y CULTURAL 2017 DEL CENTRO POBLADO DE SAN NICOLÁS DE TOLENTINO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO.	1	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
4	Acciones de promoción cultural mediante la presentación de una agrupación musical en vivo – SENSACIÓN VALLENATA- que interpretará música del genero vallenato (compuesta de mínimo 8 personas) con una duración mínima de 4 horas; a partir de las 8:00 pm del día 10 de diciembre de 2017, en el marco del FESTIVAL TURÍSTICO Y CULTURAL 2017 DEL CENTRO POBLADO DE SAN NICOLÁS DE TOLENTINO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO.	1	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00
5	Acciones de promoción cultural mediante la presentación de artista en vivo – CHARRITO DEL NORTE- que interpretará música del genero popular con una duración mínima de 4 horas; a partir de las 3:00 pm del día 10 de diciembre de 2017, en el marco del FESTIVAL TURÍSTICO Y CULTURAL 2017 DEL CENTRO POBLADO DE SAN NICOLÁS DE TOLENTINO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO.	1	$ 1.800.000,00	$ 1.800.000,00
6	SONIDO: Sonido de 10,000 watts RMS para un publico de aproximadamente 2.000 personas en la concha acústica-parque principal, campo abierto (2 días), consola de 32 canales line arry. Back line, diez (10) micrófonos de solapa y veinte (20) micrófonos con base.	4	$ 3.000.000,00	$ 12.000.000,00
7	TRANSPORTE: Para los participantes a la feria artesanal. Ida y regreso. Deberá realizarse en vehículos aptos para el transporte de 10 pasajeros c/u. Tanto los vehículos como los conductores deben contar con documentación al día.	3	$ 150.000,00	$ 450.000,00
8	REFRIGERIOS: para los participantes en la feria artesanal a realizarse el 7 de diciembre de 2017 y para los participantes en las comparsas de integración cultura a realizarse el 8 de diciembre de 2017 compuesto por sándwich, porción de fruta y jugo.	220	$ 3.500,00	$ 770.000,00
9	PAQUETES DE VELAS: Paquete x10 de velas de 8cm, colores surtidos. Para la celebración de la noches de las velitas.	80	$ 1.200,00	$ 96.000,00
10	FAROLES: En cartón, y estampado alusivo a la navidad. Para la celebración de la noches de las velitas.	100	$ 1.200,00	$ 120.000,00
11	CANELAZO: Compuesto por panela, canela, hierbas aromáticas y bebida anizada, en envase plástico. Debe ser entregado a cada participante	100	$ 800,00	$ 80.000,00
12	BANDA FIESTERA: Compuesta por 12 músicos para los días viernes 8, sábado 9 y domingo 10 de diciembre de 2017.	3	$ 1.200.000,00	$ 3.600.000,00

13	ANCHETA VETERINARIA: Entrega de ancheta veterinaria como premiación de la feria ganadera: Compuesta por Sal mineralizada, antiparacitario oral y vitaminas inyectables para bovinos.	10	$ 80.000,00	$ 800.000,00
14	APEROS DE CABEZA: Entrega de Aperos de cabeza para caballo: Material cuero y laso, como premiación de la feria equina	11	$ 100.000,00	$ 1.100.000,00
15	JUEGOS DE HERRADURAS: Entrega de juegos de herraduras x 4 y clavos x 10, como premiación de la feria equina.	39	$ 12.950,00	$ 505.050,00
16	ALIMENTACIÓN: Alimentación para los participantes asistentes a las ferias ganadera y equina: conformada por un plato de lechona de 200 gr con arepa sin sal, acompañado de una bebida presentación personal de 200 ml, empacado en material desechable adecuado y sus respectivos cubiertos. Deberá ser entrega en las fechas y horarios a convenir con el supervisor del convenio.	800	$ 6.000,00	$ 4.800.000,00
17	PONCHOS: Debidamente marcados según diseño a definir con la administración municipal.	800	$ 10.000,00	$ 8.000.000,00
18	HIDRATACIÓN: Hidratación para los asistentes a la Feria deportiva: Compuesta por bolsa con agua personal de 330 cm3. Deberán ser entregados a cada uno de los participantes del evento, en las fechas, lugares y horarios a convenir con el supervisor del convenio	261	$ 350,00	$ 91.350,00
19	ANIMADOR: El cual deberá estar disponible durante los 3 días del evento. Debe ser reconocido en la región y poseer formación en el tema	3	$ 700.000,00	$ 2.100.000,00
20	ESPECTÁCULO DE FUEGOS PIROTÉCNICOS: Realización (Incluye el suministro y prestación del servicio para el manejo seguro de la misma) de show pirotécnico: según las siguientes especificaciones: 1 Carcasas pirotécnicas x 2 pulgadas 15 Unidades 2 Carcasas pirotécnicas x 2.5 pulgadas 15 Unidades 3 Carcasas pirotécnicas x 3 pulgadas 15 Unidades 4 Carcasas pirotécnicas x 4 pulgadas 12 Unidades 5 Carcasas pirotécnicas x 5 pulgadas 8 Unidades 6 Carcasas pirotécnicas x 6 pulgadas 3 Unidades 7 Torta pirotécnica x 12 disparos 1 Unidad 8 Torta pirotécnica x 15 disparos 1 Unidad 9 Torta pirotécnica x 16 disparos 1 Unidad 10 Torta pirotécnica x 19 disparos 1 Unidad 11 Torta pirotécnica x 25 disparos 1 Unidad 12 Torta pirotécnica x 30 disparos 1 Unidad 13 Torta pirotécnica x 36 disparos 1 Unidad 14 Torta pirotécnica x 49 disparos 1 Unidad 15 Torta pirotécnica x 100 disparos 1 Unidad 16 Torta batalla de flores x 500 disparos	1	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
21	OBSEQUIO PALOCABALGATA: Entrega de 100 ponchos a cada uno de los niños participantes de la palocabalgata. El diseño del poncho será convenido con la administración municipal.	100	$ 6.000,00	$ 600.000,00
22	REFRIGERIOS PARA NIÑOS: Compuesto por paquete de papas fritas en sabores surtidos. Presentación paquete por 30grs. Jugo presentación personal en caja o botella x 200 ml y ponqué tajado en empaque individual, presentación paquete por 63 grs. Cada refrigerio debe venir empacado en bolsa transparente y en perfectas condiciones de higiene y	100	$ 3.200,00	$ 320.000,00

	salubridad. Los refrigerios deben ser entregados en los horarios establecidos con el supervisor del contrato y puestos en el lugar del evento.			
23	APOYO LOGÍSTICO. 3 personas con disponibilidad 24/7, quienes deberán trabajar en turnos de 8 horas c/u y apoyar cada una de las actividades que requieran logística. Serán requeridas durante 2 días.	6	$ 70.000,00	$ 420.000,00
VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)				**$ 58.152.400,00**

6. ESPECIFICACIONES SOBRE ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

1. Garantizar la entrega de los bienes y servicios relacionados en la **Tabla No. 1**
2. Adelantar las acciones pertinentes que garanticen la promoción cultural mediante la presentación de una agrupación musical en vivo – HÉCTOR SORIANO Y LOS DUROS DEL NORTE- que interpretará música del género norteño (compuesta de mínimo 5 personas) con una duración mínima de 4 horas; a partir de las 8:00 pm del día 7 de diciembre de 2017, en el marco del FESTIVAL TURÍSTICO Y CULTURAL 2017 DEL CENTRO POBLADO DE SAN NICOLÁS DE TOLENTINO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO.
3. Adelantar las acciones pertinentes que garanticen la promoción cultural mediante la presentación de una agrupación musical en vivo – ORQUESTA LA BOMBONERA- que interpretará música del genero merengue, salsa, tropical (compuesta de mínimo 8 personas) con una duración mínima de 4 horas; a partir de las 8:00 pm del día 8 de diciembre de 2017, en el marco del FESTIVAL TURÍSTICO Y CULTURAL 2017 DEL CENTRO POBLADO DE SAN NICOLÁS DE TOLENTINO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO.
4. Adelantar las acciones pertinentes que garanticen la promoción cultural mediante la presentación de una agrupación musical en vivo – ANDRÉS GUEVARA Y LA ARETILLERÍA VALLENTA- que interpretará música del genero vallenato con una duración mínima de 4 horas; a partir de las 8:00 pm del día 9 de diciembre de 2017, en el marco del FESTIVAL TURÍSTICO Y CULTURAL 2017 DEL CENTRO POBLADO DE SAN NICOLÁS DE TOLENTINO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO.
5. Adelantar las acciones pertinentes que garanticen la promoción cultural mediante la presentación de una agrupación musical en vivo – SENSACIÓN VALLENATA- que interpretará música del genero vallenato (compuesta de mínimo 8 personas) con una duración mínima de 4 horas; a partir de las 8:00 pm del día 10 de diciembre de 2017, en el marco del FESTIVAL TURÍSTICO Y CULTURAL 2017 DEL CENTRO POBLADO DE SAN NICOLÁS DE TOLENTINO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO.
6. Adelantar las acciones pertinentes que garanticen la promoción cultural mediante la presentación de artista en vivo – CHARRITO DEL NORTE- que interpretará música del genero popular con una duración mínima de 4 horas; a partir de las 3:00 pm del día 10 de diciembre de 2017, en el marco del FESTIVAL TURÍSTICO Y CULTURAL 2017 DEL CENTRO POBLADO DE SAN NICOLÁS DE TOLENTINO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO.
7. Adelantar las acciones pertinentes que garanticen la realización del festival turístico y cultural 2017 del centro poblado de San Nicolás de Tolentino en el municipio de San Juan de Rioseco, de conformidad con las indicaciones dadas por el supervisor del contrato.
8. Disponer de animador calificado y capacitado para mantener incentivados y motivados a todos los asistentes del festival turístico y cultural 2017 del centro poblado de San Nicolás de Tolentino en el municipio de San Juan de Rioseco

9. Suministrar la alimentación requerida bajo las especificaciones técnicas solicitadas en la ficha No. 1, dicha alimentación deberá cumplir altos estándares de calidad, higiene e inocuidad.
10. Disponer de sonido adecuado y bajo las especificaciones técnicas solicitadas en la ficha No. 1, en los lugares, fechas y horarios a convenir con el supervisor del convenio.
11. Hacer entrega de la premiación para la feria ganadera de acuerdo con lo solicitado en la ficha No. 1.
12. Realizar la entrega de ponchos de acuerdo con lo solicitado en la ficha No. 1, en la fechas, horarios y condiciones establecidas por el supervisor del convenio de asociación.
13. Disponer de un (1) dj, con disponibilidad completa durante todos los días del evento, con especialidad en el tema y atención de eventos de esta índole, quien deberá coordinar las diferentes actividades que requieran apoyo logístico.
14. Imprimir la publicidad requerida para la feria equina y ferias y fiestas bajo los estándares definidos en la ficha 1, obteniendo previamente visto bueno por parte del alcalde municipal y el supervisor del convenio y hacer entrega de la misma al supervisor del convenio, en los horarios y fechas establecidas con el supervisor.
15. Realizar perifoneo en la zona urbana del municipio de San Juan de Rioseco y municipios circunvecinos elevando la invitación a participar en el festival.
16. Disponer del personal para logística que sea necesario a fin de garantizar una adecuada y permanente atención a los participantes de los juegos comunales campesinos.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

7.1 Condiciones de idoneidad y experiencia exigida al contratista y requisitos para la aceptación de la propuesta:

De conformidad con lo establecido en el Decreto reglamentario 092 de 2017 en su artículo 2, el proceso a llevarse a cabo se enmarca dentro del proceso de contratación con “ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PUBLICO.

De acuerdo a los estudios previos, análisis del sector estudios de costos y de mercado para cumplir con el objeto en referencia, se requiere lo siguiente:

- La entidad sin ánimo de lucro debe estar constituida con mínimo dos (2) años de antelación a la celebración del convenio y tener vigente el reconocimiento de su personería jurídica. Aquéllas que estén obligadas por disposición legal a presentar declaración de ingresos y patrimonio o declaración de renta suministrarán además, copia de las correspondientes a los tres últimos años gravables, si es del caso.
- El término de duración de las entidades sin ánimo de lucro no podrá ser inferior al término del convenio y tres años más.
- La entidad sin ánimo de lucro debe acreditar experiencia en el desarrollo de contratos y/o convenios para la con entidades públicas territoriales para la promoción de actividades artísticas y culturales, El valor y el termino de duración de los convenios o contratos sumados debe como mínimo superar el valor y plazo de ejecución del presente convenio, realizados con resultados satisfactorios, dichos resultados serán verificados con acta de liquidación.
- Con los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro en razón del respectivo convenio, se efectuarán gastos únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

- El representante legal o miembros de la junta o consejo de la Entidad Sin ánimo de lucro NO debe tener las siguientes calidades: a.) Servidores públicos que ejerzan autoridad civil o política en el territorio dentro del cual le corresponda ejercer sus funciones a la entidad pública contratante. b.) Miembros de corporaciones públicas con competencia en el territorio dentro del cual le corresponda ejercer sus funciones a la entidad pública contratante. c.) Cónyuge, compañero permanente o parientes de las personas que ejerzan cargos de nivel directivo en la entidad pública contratante. d.) En el texto del convenio el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro dejará constancia expresa bajo la gravedad del juramento, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo de la institución se encuentra en ninguno de los supuestos previstos anteriormente.

Así mismo, no serán ponderados, sin embargo, por tratarse de negocios jurídicos de asociación entre una entidad de derecho público y una entidad del sector privado, la entidad ha fijado unos indicadores mínimos de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del riesgo, que servirán para la habilitación del proponente, previo el proceso de ponderación de las ofertas.

Solamente las propuestas calificadas como CUMPLE en los indicadores mínimos, serán tenidas en cuenta para el proceso de ponderación de las propuestas.

La entidad, evaluará las propuestas en los aspectos relacionados en la siguiente tabla:

FACTORES	PUNTAJE MÁXIMO
Verificación de requisitos mínimos de idoneidad.	Cumple – No cumple
Verificación de requisitos mínimos de experiencia.	Cumple – No cumple
Verificación de requisitos mínimos de eficacia.	Cumple – No cumple
Verificación de requisitos mínimos de económicos.	Cumple – No cumple

9. REQUISITOS MÍNIMOS DE IDONEIDAD.

Podrán participar personas jurídicas sin ánimo de lucro, que tengan por objeto el prestar servicios para la atención a la población adulto mayor para el mejoramiento de la calidad de vida y/o la protección, y derechos fundamentales con programas de salud, recreación, alimentación y manualidades; y que acrediten haber sido constituidas por lo menos con cinco años, de antelación a la apertura de la presente convocatoria, y que cuenten dentro de su estructura con una organización adecuada para el desarrollo de las actividades contratadas, así las cosas, la ESAL deberá acreditar, en virtud de las actividades a desarrollar, que cuenta dentro de su estructura organizativa por lo menos con:

1) Un coordinador general.
2) Un EQUIPO encargado de logística.
3) Un coordinador deportivo.

- Un coordinador general: Persona natural, conocimientos en áreas de las ciencias humanas con experiencia especifica como coordinador de eventos y actividades culturales con entidades públicas de nivel territorial
- Un Equipo logístico: Equipo de mínimo 5 personas, con experiencia en eventos masivos y/o

recreación, de mínimo un año. 4 de ellos deben contar con carné de manipulación de alimentos.

- Un coordinador Cultural y deportivo: Persona Natural, profesional en educación física y/o ciencias del deporte con experiencia especifica como coordinador de actividades deportivas y/o culturales con entidades públicas de nivel territorial

El grupo humano, con el que la ESAL, acredite su idoneidad, deberá estar vinculado a la misma mediante Convenios laborales, o comerciales, o mediante promesa o compromisos laborales, situación que la ESAL deberá acreditar en la presentación de la propuesta.

10. REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA.

Las entidades sin ánimo de lucro que pretendan participar en la presente convocatoria, deberá acreditar tener experiencia en la suscripción de contratos y/o convenios de colaboración y/o asociación cuyo objeto esté relacionado con programas de promoción cultural, artístico y/o desarrollo rural con entidades públicas de nivel territorial.

Para tal fin deberán acreditar la experiencia solicitada mediante la presentación de mínimo dos (2) contratos o Convenios cuyo objeto esté relacionado con con el desarrollo de programas relacionados con relacionado con programas y actividades de promoción cultural, artístico y/o desarrollo rural y cuyo presupuesto o gasto de ejecución sumado, sea igual o superior a el presupuesto oficial de la presente convocatoria, Sólo se aceptan contratos o Convenios terminados y liquidados para lo cual se anexará el acta de liquidación de cada uno de ellos. Lo anterior obedece a que se requiere un proponente idóneo, legal y técnicamente preparado para la ejecución del objeto.

En caso de que el contrato o convenio aportado para acreditar la experiencia general haya sido ejecutado en forma asociativa consorcio o unión temporal su valor será afectado por el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Los oferentes deben cumplir con el anterior requerimiento; de lo contrario, se calificarán como No Admisible o No cumple.

Las certificaciones o actas de liquidación deben contener como mínimo la siguiente información:

10.1	Nombre o razón social de la empresa o persona Entidad asociante;
10.2	Objeto del Convenio; el cual debe cumplir con lo solicitado en la presente invitación.
10.3	Valor del Convenio;
10.4	Nombre, cargo, teléfono y firma de quién la expide.
10.5	Duración del Convenio y/o convenio.
10.6	Aclaración de no haberse sancionado o declarado el incumplimiento.

El valor del contrato o convenio certificado se debe presentar en pesos colombianos.

El PROPONENTE debe relacionar su experiencia de conformidad con la información contenida en las certificaciones aportadas.

No se tendrán en cuenta certificaciones de Contratos y/o convenios a los que se les haya impuesto sanciones o que tengan calificación del servicio regular o mala.

La entidad no recibirá documentos relacionados con el Contrato y/o convenios, tales como, copias de facturación o similares. Sólo serán válidas las certificaciones que se presenten con los requisitos exigidos en la presente invitación.

Las certificaciones no podrán ser expedidas por el propio PROPONENTE, el Consorcio, o la Unión Temporal de la cual formó parte en la ejecución del Convenio.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse traducidos al idioma castellano y legalizados en la forma prevista por la normatividad vigente en la materia; de lo contrario, la Entidad entenderá que no existe el cumplimiento del requisito.

NOTAS: Serán causales de rechazo de la PROPUESTA, aplicables a este numeral:

a. La no presentación de las certificaciones y/o actas de liquidación.
b. La presentación de certificaciones y/o actas de liquidación de forma incompleta o inconsistente.

El contenido de las certificaciones será subsanable. Para lo cual, la entidad podrá requerir al proponente en cualquier momento y por una sola vez, antes de la publicación de la evaluación. Si el ESAL que participa y presenta propuesta en la presente convocatoria, no responde a la solicitud dentro del plazo estipulado por la entidad, se configurará causal de rechazo de la PROPUESTA.

11. REQUISITOS MINIMOS DE EFICACIA.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto.

Para definir el índice mínimo de eficiencia de la entidad privada sin ánimo de lucro y dando cumplimiento a la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad la entidad, expedido por la Agencia Colombiana para la Contratación estatal Colombia Compra eficiente; el Municipio de SAN JUAN DE RIOSECO, utilizará la siguiente formula:

Gastos de implementación de los proyectos en el año

Total gasto de funcionamiento de la ESAL en el año.

Para verificar el índice de eficiencia la ESAL, deberá aportar el informe financiero pertinente debidamente avalado por el revisor fiscal, en donde se constante cuáles fueron los proyectos que la ESAL desarrollo en el año inmediatamente anterior y su inversión real y la relación de los gastos de funcionamiento en el año 2016.

Eficacia mínima habilitante mayor o igual a 0.6

12. VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS DE ECONOMÍCOS.

Para la verificación de los requisitos mínimos económicos la esal participante debera allegar anexa a la propuesta balance financiero y estado de resultados al 31 de diciembre de 2016, avalados por contador y el revisor fiscal, para corroborar dicha información financiera

- **Índice de liquidez:**

Se utilizan para determinar la capacidad que tiene la ESAL para enfrentar las obligaciones contraídas a corto plazo. Cuanto más elevado es el indicador de liquidez, mayor es la posibilidad de que la ESAL consiga cancelar las deudas a corto plazo

Índice de liquidez = Activo Corriente

Pasivo corriente

Índice de liquidez mínimo requerido: Mayor o igual a 20.

- **Índice de endeudamiento:**

Corresponde al grado de apalancamiento utilizado e indica la participación de los acreedores sobre los activos de la compañía.

Índice de endeudamiento = Pasivo total

Activo total

Índice de endeudamiento mínimo: menor o igual al 20%

- **Razón de cobertura de intereses**

Es una medida del número de veces que una empresa podría hacer los pagos de intereses de su deuda con las ganancias generadas antes de intereses e impuestos, también conocido como el EBITDA

Razón de cobertura de intereses = Utilidad operación

Gastos de interés

Razón de cobertura mínima: Mayor o igual a 8

- **Rentabilidad de patrimonio.**

Es un índice utilizado para evaluar la capacidad de generar beneficios de una empresa a partir de la inversión realizada por los accionistas. Se obtiene dividiendo el beneficio neto de la empresa entre su patrimonio neto.

Rentabilidad de patrimonio: Utilidad operacional

Patrimonio.

Rentabilidad de patrimonio: Mayor o igual a 2.0

- **Rentabilidad de activos:**

Es un indicador de cómo las empresas manejan los activos existentes mientras generan ganancias. Si la Rentabilidad Sobre Activos es baja, la gerencia quizás sea deficiente mientras que si es alta demuestra que la empresa está funcionando eficientemente.

Rentabilidad de activos: Utilidad operacional

Activo total

Rentabilidad de activos mínimo requerido: Mayor o igual a 1.50

13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 092 de 2017 en su artículo 2, el proceso a llevarse a cabo se enmarca dentro del proceso de contratación con ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PUBLICO, "Los convenios que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las clausulas exorbitantes previstas en el Decreto 222 de 1993".

Ley 136 de 1994, Artículo 91, Funciones de los Alcaldes; Literal D, En relación con la administración municipal, Numeral 5: Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el Plan de Desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Artículo 311. Al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás

funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Asi las cosas y para dar cumplimiento a los criterios señalados en el decreto 092 de 2017, y a lo establecido en la guía para contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, se recomienda utilizar en el presente procesos los siguientes criterios de ponderación:

14. PROPUESTA ECONOMICA

Para ponderar las propuestas recibidas en caso de que en el presente proceso se presente más de una Entidad sin ánimo de lucro, la Administración Municipal ha definido los siguientes criterios ponderables:

CRITERIO PONERABLE	PONDERACION
Propuesta económica	400 puntos
Experiencia adicional	300 puntos
Aporte E.S.A.L	300 puntos

14.1. PROPUESTA ECONÓMICA:

La entidad evaluara la propuesta económica presentada por cada una de las entidades sin ánimo de lucro que pretendan suscribir como asociados el futuro convenio, para ponderar cual es la más favorable para la entidad, asi las cosas se entenderá como más favorable la propuesta que cumpla con todas las especificaciones solicitadas y definidas para cada evento por la entidad, con un menor aporte de la entidad asociante, para tal fin se utilizara la siguiente formula:

Menor valor del valor solicitado a la entidad asociante.

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Consiste en establecer la Oferta de menor valor solicitado a la entidad asociante y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Alcaldía Municipal procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Donde,

V_{MIN} =Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

La propuesta presentada por la entidad sin ánimo de lucro deberá discriminar el valor del aporte de la entidad, el cual en ningún caso podrá ser superior al definido en la presente convocatoria y el aporte del asociado, el valor del aporte solicitado a la entidad asociante será el que sirva de base para la aplicación de la formula anterior.

14.2. EXPERIENCIA ADICIONAL:

Para el presente proceso, la idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro, se mide de varias maneras entre las que la experiencia es el criterio más relevante la entidad a determinado como criterio de ponderación de las propuestas la experiencia adicional específica asi:

EXPERIENCIA SOLICITADA	EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE OTORGADO
Las entidades sin ánimo de lucro que pretenda participar en la presente convocatoria, deberá acreditar tener experiencia en la suscripción de convenios de colaboración y/o asociación o Convenios de prestación de servicios cuyo objeto esté relacionado con el desarrollo de programas relacionados con organización de jornadas deportivas y/o juegos similares. Para tal fin deberán acreditar la experiencia solicitada mediante la presentación de mínimo dos (2) contratos o Convenios cuyo objeto esté relacionado la realización Contratos y/o convenios con entidades públicas territoriales para la promoción de actividades artísticas y culturales que su gasto de ejecución o presupuesto sea igual o superior al presupuesto oficial, Sólo se aceptan contratos o Convenios terminados y liquidados para lo cual se anexará el acta de liquidación de cada uno de ellos.	Si la ESAL acredita experiencia adicional con Contratos y/o convenios con entidades públicas territoriales para la promoción de actividades artísticas y culturales que su gasto de ejecución o presupuesto sea igual o superior a uno punto cinco (1.5) veces el presupuesto oficial, adicional a la experiencia mínima requerida., adicional a la experiencia mínima requerida.	50 puntos
	Si la ESAL acredita experiencia adicional con Contratos y/o convenios con entidades públicas territoriales para la promoción de actividades artísticas y culturales que su gasto de ejecución o presupuesto sea igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial, adicional a la experiencia mínima requerida., adicional a la experiencia mínima requerida.	200 puntos
	Si la ESAL acredita experiencia adicional con Contratos y/o convenios con entidades públicas territoriales para la promoción de actividades artísticas y culturales que su gasto de ejecución o presupuesto, sea igual o superior a dos punto cinco (2.5) veces el presupuesto	300 puntos

	oficial, adicional a la experiencia mínima requerida.	

14.3 **APORTE DE LA ENTIDAD ASOCIADA.**

En virtud de que el presente proceso, se desarrolla con un trámite previo, a la suscripción de un convenio de asociación, negocio jurídico que por su naturaleza es de los denominados de colaboración en contra posición a las negocios jurídicos sinalagmáticos, y en la medida en que la finalidad última de estos tipos convencionales es aunar esfuerzos entre una entidad pública y una entidad sin ánimo de lucro, la entidad a decidió definir como un criterio ponderable el monto del aporte efectivo del asociado, así las cosas la entidad procederá a dar una puntuación extra dependiendo del monto del aporte del asociado así:

MONTO DEL APORTE	PUNTAJE OTORGADO
Mayor o igual al 5% del aporte proyectado para ser entregado por la entidad	100 puntos
Mayor o igual al 10% del aporte proyectado para ser entregado por la entidad	150 puntos
Mayor o igual al 15% del aporte proyectado para ser entregado por la entidad	200 puntos

NOTA: Si alguno de los interesados en ser asociado en el presente proceso, ofrece un aporte en dinero igual o superior al treinta por ciento (30%) del aporte proyecto para ser entregado por la entidad, se procederá a suscribir con este el respectivo convenio, sin hacer uso del proceso de ponderación de la propuesta, en los términos del inciso 2° del artículo 5° del decreto 092 de 2017.

Para tal fin el oferente deberá abrir una cuenta de manejo conjunta en una entidad bancaria, avalada por la superintendencia financiera a nombre de convenio Convenio de Asociación No. 009 de 2017 Municipio de SAN JUAN DE RIOSECO – (Nombre de la ESAL) y consignar el valor de su aporte, situación que deberá ser informada a la entidad en día de entrega de propuestas, para proceder a dar por terminado el trámite y suscribir inmediatamente el respectivo convenio.

Para tal fin el futuro asociado deberá adjuntar el comprobante de apertura de la cuenta de manejo conjunta y de la consignación por el 30% del valor del aporte de la entidad asociante.

LINEAS DE APORTE DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	APORTE MÍNIMO
1	PUBLICIDAD PARA EL EVENTO: Garantizar la entrega de programas impresos y perifoneo. La publicidad impresa deberá ser elaborada en propalcote de alta calidad, full color. El diseño definitivo será convenido con el supervisor del convenio y/o la administración Municipal. El perifoneo por su parte, deberá realizarse en la zona urbana del municipio de San Juan de Rioseco y municipios circunvecinos elevando la invitación a participar en el festival.	800	
2	DJ TODOS LOS DÍAS: Debe estar disponible y realizando acompañamiento durante todas las actividades del evento, requerido durante tres (3) días completos. Debe ser reconocido en la región.	1	
4	PONCHOS: Debidamente marcados según diseño a definir con la administración municipal.	500	
VALOR TOTAL			

15. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Dando alcance extensivo y analógico a lo preceptuado en los Artículos 4º y 7º de la ley 1150 del año 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y en cumplimiento de los parámetros señalados en el decreto 092 de 2017, y en la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, de conformidad con el manual para la identificación y cobertura del riesgo de los procesos de contratación (Versión 1) los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que pueden afectar las etapas de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del Convenio y el vencimiento de garantías y que pueden afectar el equilibrio económico del Convenio, son:

Riesgos previsibles: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del Convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Estos riesgos son los que se distribuyen y manejan desde esta tipificación, estimación y luego se asignan bajo los siguientes criterios:

- Por la parte que está en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
- Por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación.

Riesgos Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como hechos de la naturaleza, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público, entre otros.

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
RIESGOS EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO		

Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Entidad asociada, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARL	Afiliación a la Administradora de Riegos Laborales
Daños a terceros	Entidad asociada, quien puede trasladar el riesgo mediante garantía.	Implementación de medidas de seguridad en la ejecución.
FUERZA MAYOR POR FENÓMENOS NATURALES		
Terremotos	Entidad estatal	
Avalanchas, inundaciones, tempestades, sequías o temporadas invernales	Entidad asociante, a menos que demuestre el carácter extraordinario e imprevisible del evento y la diligencia para adoptar medidas de mitigación y control en la extensión del riesgo.	Suscripción póliza que ampara la responsabilidad civil extracontractual
FUERZA MAYOR POR ACTOS HUMANOS		
Huelgas o paros al interior de Entidad asociada	Entidad asociada	Suscripción póliza que ampara la calidad del servicio.
Huelgas o paros generales	Entidad asociante	Nombramiento de un supervisor y/o interventor que coordine el desarrollo diario de las actividades convenidas
Asonada, guerra o ataque terrorista	Entidad asociante	No mitigable
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES		
Financiamiento del Convenio	Entidad asociada	Suscripción póliza que ampara el cumplimiento del Convenio.
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Entidad asociada	Suscripción póliza que ampara el cumplimiento del Convenio.
Incremento en impuestos que afectan a todos los	Entidad asociada	Suscripción póliza que ampara el cumplimiento del Convenio.

contribuyentes y a todas las actividades		
Incremento en impuestos que afectan la actividad del Entidad asociante, siendo tal actividad objeto del Convenio	Entidad asociada, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Suscripción póliza que ampara el cumplimiento del Convenio.
Modificaciones abruptas en el tipo de cambio	Entidad asociada, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Suscripción póliza que ampara el cumplimiento del Convenio.
Variaciones en el costo de los materiales	Asignación igual a la anterior	N/A
Mora en el pago por parte del Estado	Entidad asociante	Implementación de procedimientos que agilicen los trámites al interior de la entidad.
Obtención de seguros u otras garantías	Entidad asociada	Criterios objetivos de selección en la etapa precontractual, para selección un Entidad asociada con capacidad e idoneidad reconocida por entidades aseguradoras/ Adecuada supervisión que evite la ejecución del Convenio sin el cumplimiento de los requisitos de legalización del Convenio.
Modificaciones o interpretaciones unilaterales al Convenio	Entidad asociante	Adecuada planeación y supervisión que evite situaciones que den lugar a modificaciones o interpretaciones unilaterales.
Incumplimiento o retardo en la presentación de requisitos legales para	Entidad asociada, salvo que el evento se presente por hechos u omisiones de la misma entidad asociante	Adecuada supervisión que evite la ejecución del Convenio sin el cumplimiento de los requisitos de legalización del Convenio.

celebrar o ejecutar el Convenio		
Ausencia de disponibilidad presupuestal o de caja	Entidad asociante	Adecuada planeación contractual y presupuestal por parte de la dependencia responsable.

16. GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE LA NATURALEZA CONTRACTUAL.

En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011 por las características y naturaleza del objeto del Convenio a suscribir y la forma de pago planteada, la entidad deberá constituir a favor del Municipio las siguientes garantías:

GARANTIA UNICA, otorgada a través de una entidad bancaria o compañía aseguradora, cuya póliza matriz está aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

COBERTURA EXIGIDA	SI	NO	CUANTIA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta	☐	X	Diez (10%) por ciento del valor total del Convenio	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
Cumplimiento general del Convenio	X	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del Convenio	Duración del Convenio y cuatro (04) meses más
Calidad del servicio	X	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del Convenio	Duración del Convenio y Cuatro (04) meses más
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	X	☐	Cinco por ciento (5%) del valor total del Convenio	Duración del Convenio y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	X	☐	Por la suma equivalente al 200 S.M.L.M.V y por un término igual al plazo de ejecución del convenio.	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del Convenio.
Buen manejo del anticipo o pago anticipado	☐	X	Por el valor equivalente al 100% del anticipo o pago anticipado	Duración por un plazo igual al del Convenio
Riesgos Imprevisibles: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se considera que se deban asignar riesgos imprevisibles entre las partes				

17. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

De conformidad con las anteriores consideraciones se deja constancia que el presente convenio no se encuentra cobijado por acuerdos comerciales. De acuerdo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC- 06 diseñado por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, ni para procesos exentos de la aplicación del estatuto General de Contratación.

Se suscribe:

ANYELA MILENA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
Jefe Oficina Deportes, Cultura y Aprovechamiento Libre

Elaboró: Alejandra Cruz- A. SGG- Contratación
Revisó1: Jairo Alexander Urueña- Contratista SGG
Revisión Jurídica: Marco Federman Vergara Moreno- Asesor Jurídico Ext- Contratación
Vo. Bo.: Mayra Stella Silva Campos- SGG
Aprobó: Jospe Gregorio Espejo Jiménez- Alcalde municipal